

Título: Otra mirada a la Responsabilidad por los daños derivados del femicidio. Reparación económica para niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas colaterales de homicidios agravados por el vínculo (femicidios)

Autor: Medina, Graciela

Publicado en: DFyP 2017 (noviembre), 14/11/2017, 182

Cita: TR LALEY AR/DOC/2666/2017

Uno de los temas que más alarma en la Argentina es el incremento cuantitativo de los femicidios.

Las estadísticas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dadas a conocer a principios del 2017 causan estupor, zozobra y alarma ya que las muertes de las mujeres por ser mujeres van in crescendo.

Demuestra lo antedicho que mientras en el 2014 la CS registra un total de 225 femicidios a nivel nacional, en el 2015 nuestro más Alto Tribunal, siguiendo igual procedimiento estadístico, informa 235 femicidios en el país y en el 2016 el número sube a 254 femicidios. Esto implica que en un año (2015 a 2016) el número de femicidios aumentó un 8% lo que es un avance injustificable, inadmisibles e intolerables.

Como consecuencia de los femicidios en el 2014 quedaron sin madre al menos 144 niños, niñas o adolescentes; esta tragedia crece en el en el 2015 cuando quedaron huérfanos de madre al menos 203 niñas, niños o adolescentes, y el número asciende en el 2016 a 244 niñas niños o adolescentes que perdieron a sus madres por igual hecho de violencia de género.

Estas cifras nos indican que en Argentina en estos últimos años aumentamos los hechos trágicos de violencia de género, tanto en cantidad como en magnitud, hasta llegar a vivir en una sociedad donde una mujer muere cada 30 horas, en un escenario que año a año empeora.

En este contexto además de la víctima directa del hecho de violencia se encuentran las víctimas indirectas de los femicidios y entre ellos los que más lo sufren son los niños, niñas y adolescentes quienes resultan testigos mudos, impotentes de la muerte sufrida por su madre en manos de su padre.

El daño que a los hijos del femicidio se les produce es tremendo. No sólo por lo que se les hace sino por quien lo hace, ya que ellos pierden a la persona que amaban en manos de otra persona a la que también aman.

Es de destacar que el asesinato de la madre a manos del padre es un daño de una gravedad inconmensurable al que hay que adicionarle que también pierden el padre que o bien estará preso, o bien estará ausente o en muchos casos se suicidará.

En muchos casos los huérfanos han demandado al estado por su responsabilidad por omisión en evitar la violencia contra las mujeres y permitir el femicidio de sus madres y en algunos casos han obtenido ejemplificadoras condenas como los casos "Yapura", de Salta (1), "Quiñones" de Córdoba (2) y el del "Portero de la Recoleta" recientemente resuelto por la Sala II de la CNFed. Cont. Adm. (3). Estas sentencias dan soluciones justas y constituyen importantes precedentes, pero son respuestas ante casos y planteos concretos, que no constituyen una política pública general ante la grave situación social planteada por los huérfanos de los femicidios.

Para que los hijos del femicidios se recuperen requieren del apoyo de la sociedad toda, ello implica un rápido accionar de la justicia, y gran contención familiar y social y adecuada respuesta estatal.

Hoy aplaudimos la política pública adoptada por la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al dictar por unanimidad la Ley de Reparación Económica para niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas colaterales de homicidios agravados por el vínculo (femicidios), conocida como Ley Brisas, donde se reconoce que el estado debe garantizar la subsistencia de los niños, niñas y adolescentes cuyas madres mueren en un femicidio porque es la omisión estatal en no crear las condiciones aptas para la igualdad de hombres y mujeres la que permite el femicidio y causa la orfandad y el desamparo de cientos de niños. Esta situación se expone claramente en la exposición de motivos de la "Ley Brisas" al decir "que el Estado deberá otorgar esta reparación, debido a que fue quien asumió los compromisos internacionales de protección hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes y en los casos de femicidio, dicha protección no fue cumplida".

En definitiva en este contexto de desesperanza donde aumentan año a año el número de femicidios y de huérfanos por el producidos eleva la confianza la ley Brisa dictada por Unanimidad por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que crea un régimen Reparación Económica para niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas colaterales de homicidios agravados por el vínculo (femicidios) mediante una prestación económica que no resulta ser un subsidio, una pensión o una ayuda, sino una reparación económica por parte del Estado, hasta que cumplan 21 años de edad y subsistirá en los casos en que se declare la capacidad restringida y/o incapacidad de los niños, niñas y adolescentes; lo que implica una respuesta por el daño causado, al no haber protegido a sus madres La prestación establecida será abonada por el Estado de la Ciudad mensualmente, por un valor siempre equivalente a un haber jubilatorio mínimo, con sus incrementos móviles establecidos en la

ley 26.417. La misma será inembargable y se pagará por cada hijo/a.

(1) MEDINA, Graciela, "Responsabilidad del Estado por omisión", DFyP 2013 (noviembre), 01/11/2013, 43. Fallo comentado: Corte de Just. Salta —2012/10/16— "M., J. A. s/ rec. de casación s/ recurso de casación".

(2) ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde M., "Responsabilidad estatal por omisión frente a víctimas de violencia familiar", LA LEY del 10/09/2014, 10/09/2014, 6, LA LEY 2014-E, 276. Fallo comentado: C5aCiv. y Com. Cba. —2014/07/23— "Q. R. B. y otro c. Provincia de Córdoba s/ ordinario - Daños y perj."

(3) MEDINA, Graciela, "La responsabilidad del Estado por femicidio. Responsabilidad por omisión", LA LEY del 09/08/2017, 4, Fallo Comentado: CNFedCont. Adm., sala II —2017/07/11— "A., R. H. y Otra c. E. N. M. Seguridad — P. F. A. y Otros s/ daños y perjuicios".